

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1853).

**Precio de inserción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no ponen, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Ministro de Estado al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 27 de agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 879.**

Don Vicente Barba, presidente de la sociedad *La Sinceridad*, concesionaria de la mina *Santa Catalina*, y don Francisco Padilla Iribarne, registrador de la llamada *El Acierito*, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda notificárseles el contenido de varios oficios de los Gobernadores de Ciudad-Real y Granada.

Madrid 17 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Número 898.**

Don Juan Manuel Clemente, concesionario de la mina de plomo *La Inglesa*, situada en el término de Mestanza, de la provincia de Ciudad-Real, cuyo domicilio se ignora, se presentará, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para notificársele el contenido de un oficio del Gobernador de Ciudad-Real.

Madrid 27 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 249.**

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon Cazadores de Barbastro, Juan Dávila-Martin, natural de Málaga, cuyas señas se espresan al final

de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1861.—Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 14 años, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, y pecoso.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon Cazadores de Mérida, Lucas Urrutia y Maller, natural de esta capital y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1861.—Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Estatura 4 pies 10 pulgadas 8 lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon Cazadores de Barbastro, José Vazquez y Morante, natural de Granada, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1861.—Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 17 años, estatura 4 pies 5 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, cara idem, boca idem, barba ninguna.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Borbon, Carlos Machaúse Garceran, natural de esta capital y de oficio carpintero, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1861.—Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 17 años, estatura 1,415 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos casta-

ños, nariz regular, boca regular, barba ninguna.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon Cazadores de Barbastro, Eugenio Parraga y Muñoz, natural de esta capital, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1861.—Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 15 años, estatura cuatro pies y seis pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz gruesa, cara regular, barba nada, con una cicatriz sobre el entrecejo.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del regimiento infantería de Africa, desertor del mismo, Angel Hizana Gonzalez, natural de Cenicientos, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1861.—Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años, estatura cuatro pies, once pulgadas y diez lineas, pelo y cejas negros, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba cerrada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento del Rey, Bartolomé Herrero y Herrero, natural de Jumillas y oficio jornalero, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1861.—Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 25 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna; su aire bueno.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del presidio de Ceula, Francisco Bñadez Chacon, natural de Gamin, y oficio del campo, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1861.—Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 33 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba cerrada; quemada la cara del lado derecho.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado fugado del presidio de Toledo, José Joaquin Lorenzo, natural de Cimina en Portugal, soltero, albañil, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 26 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negros, ojos idem, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba poca.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.**

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de El Molar, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Cabanillas y Torrelaguna, de su comprension, en el primer trimestre del año próximo pasado de 1860, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 19 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.



SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del puente de Cabezón, correspondiente á la carretera de Valladolid á Santander, bajo el tipo de 78.513,63 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5900 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 18 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del puente de Cabezón en la carretera de Valladolid á Santander se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente,

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de agosto de este año, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de la carretera de primer orden de Puerto Lápiche á Ciudad-Real por los pueblos de Damiel, Torralva y Carrion, en dicha provincia, cuyo presupuesto es de 144.585 reales 13 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7200 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

PERSONA	EPOCA.			Carros de buques mullas.	BAGAJES.		Comienzo el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que perteneces.	Punto de la asignacion.	Autoridad.	FECHAS.		Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON		Leguas de marcha abona-bles.	Dias de
	Dia.	Mes.	Año.		de dos rias ma-yores.	de dos rias ma-yores.						1860	1861			de	de		
Rogelio Pajares.	12	Enero.	1860	"	"	"	El Molar.	Andrés Diaz.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	11	Enero.	Alcobendas.	Calanillas.	"	"	2	"
Gregorio Moreno.	31	id.	id.	"	"	"	id.	Francisco Serrano.	Guardia civil.	El Molar.	Cie. del puesto.	31	id.	El Molar.	Torrelaguna.	"	"	1	"
Leandro Pascual.	7	Febrero.	id.	"	"	"	id.	Ciriaco Gutierrez.	Lanceros de Montesa.	Burgos.	Gobernador.	29	id.	id.	id.	"	"	1	"
Miguel de Mingo.	11	id.	id.	"	"	"	id.	Fernando Sanchez.	Caballero.	Vitoria.	Gobernador.	1	Febrero.	id.	id.	"	"	1	"
Fernando de Mingo.	8	id.	id.	"	"	"	id.	Juan Ramon.	Preso.	Madrid.	Alcalde consti.	1	id.	id.	id.	"	"	1	"
Antonio del Valle.	16	id.	id.	"	"	"	id.	Pedro Mora.	Artilleria.	Burgos.	Alcalde consti.	1	id.	id.	id.	"	"	1	"
Cecero Moreno.	7	id.	id.	"	"	"	id.	Andrés Barolomé.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Alcalde consti.	30	id.	id.	id.	"	"	1	"
Andrés de Yuste.	8	id.	id.	"	"	"	id.	Teodoro B.	Pobre.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	1	"
Martin Garcia.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Geronimo Martin.	Fijo de Ceuta.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	1	"
Pedro Garcia.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Isidro Corta.	Comandante.	id.	id.	2	id.	id.	id.	"	"	1	"
Francisco Guzman.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Mariano Noriega.	Comandante.	id.	id.	5	id.	id.	id.	"	"	1	"
Gregorio Sanz.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Ignacio Dolla.	Comandante.	id.	id.	29	id.	id.	id.	"	"	1	"
Gregorio Santos.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Juan Ramon.	Comandante.	id.	id.	5	id.	id.	id.	"	"	1	"
Florencio Sanz.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Cándid. Gutierrez.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Jose Sanz.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Josquin Duran.	Comandante.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	1	"
Jacinto de la Puente.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Santos Alvarez.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Feliciano Martin.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Antonio Ropera.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Clemente Garcia.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Gerónimo Martin.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Pío de Frutos.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Francisco Lorenzo.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Santiago de Torres.	10	id.	id.	"	"	"	id.	José Benavides.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Pablo Montoya.	10	id.	id.	"	"	"	id.	José Lagar.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Florencio Sanz.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Rosa Pastor.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Andrés Yuste.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Juan Fuente.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Pedro Diaz Ledo.	10	id.	id.	"	"	"	id.	Gutierrez Martin.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Juan Sangrador.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Salas Losada.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Manuel Quintana.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Eusebio Garcia.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Miguel Garcia.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Eustaquio Cerzo.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Cándido San Francisco.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Felipe Montalvan.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Gregorio Isabel.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Gregorio Ayuela.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Miguel Ayuela.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"
Juan Garcia.	10	id.	id.	"	"	"	id.	id.	Comandante.	id.	id.	27	id.	id.	id.	"	"	1	"

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en El Molar á 1.º de agosto de 1861. — V. B. — El Alcalde Presidente, Hipólito Vazquez. — El Secretario, José Muñoz.



que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 10 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de la carretera de primer orden de Puerto Lápiche á Ciudad-Real por los pueblos de Daimiel, Torralva y Carrion en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de agosto de este año, esta Direccion general ha señalado el dia 15 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del kilómetro 41 de la carretera de primer orden de Cuesta de Castillejo á Badajoz, comprendida en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende á 70.739 rs. 15 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 8500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 10 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del kilómetro 41 de la carretera de primer orden de Cuesta de Castillejo á Badajoz, comprendida en la provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos cuarto, quinto y sexto de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, comprendidos entre Aldea-nueva y el Villar de Plasencia en la provincia de Cáceres, cuyo presupuesto asciende á 2.181.941 rs. 12 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 109.097 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300 rs.

Madrid 7 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos cuarto, quinto y sexto de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, comprendidos entre Aldea-nueva y el Villar de Plasencia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construccion de plomos para el precinto y marchamo de los géneros y efectos en las aduanas del reino en el próximo año de 1862.

1.ª La cantidad de plomos que habrá de construirse será de 300 quintales, de los que sirven para el precinto de los bultos, y 50 para el marchamo de los géneros.

2.ª El material para su confeccion deberá ser plomo de primera clase puro, y la forma, tamaño y demas, iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de las provincias de Almería y Bar-

celona; en la inteligencia de que no serán admitidos los que por efecto de la fundicion ó otra causa contengan prominencias, vacíos ó otros defectos por pequeños que sean.

3.ª Cada quintal de plomos habrá de darse envasado en un cajon de madera construido por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su transporte y conforme á las muestras que asimismo estarán á la vista en los puntos indicados.

4.ª La cantidad de plomos ya espresada habrá de entregarse concluida por el contratista el dia 1.º de enero del año próximo de 1862.

5.ª La entrega de los plomos y sus envases, se verificará en la Administracion de la Aduana de Almería ó Barcelona, donde reside el fabricante, por cuyo Administrador ó persona por él señalada, serán reconocidos, tanto los plomos como sus envases, y desechados de unos y otros, los que no resulten con los requisitos designados, quedando en la obligacion el contratista de reponer las faltas en un breve término.

6.ª Hecha la entrega total, y aprobados que sean los plomos y envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condicion anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien se expedirá por el Administrador un documento que así lo acredite para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su importe.

7.ª Si el rematante no entregase toda la cantidad de plomos con sus correspondientes envases en el tiempo marcado, ó dejare de cumplir con las demas condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales bases, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo, y los perjuicios que se originen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; y si no alcanzase, se repelirá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo, de que hablan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, el Gobernador de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los plomos referidos y sus envases, á perjuicio tambien del mismo rematante, con todas sus consecuencias.

8.ª Los gastos de conduccion y demas que se originen hasta la entrega de los plomos y envases en la Administracion de la Aduana, serán de cargo del contratista.

9.ª Tambien será de cuenta del rematante la traslacion material de los plomos que deban servir para las demas Aduanas del reino, desde la de la capital donde el remate tenga efecto hasta dejarlos á bordo del buque que se designe, y los gastos á aquella consiguientes, á cuyo fin ampliará la proposicion fijando el premio por este servicio.

10.ª El precio máximo que la Hacienda satisfará por cada quintal de plomos y su envase, será el de 120 rs., por los de precinto y 150 por los de marchamo; no admitiéndose proposicion que exceda de las cantidades señaladas, y adjudicándose el remate á la mas ventajosa.

11.ª El pago tendrá lugar en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona ó Almería, al mes siguiente de haberse hecho la entrega, si esta se hubiese verificado antes del dia 1.º; sino al otro mes, en conformidad del sistema de distribucion de fondos que actualmente se observa.

12.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arregladas al modelo que al final se inserta, y autorizadas con las fir-

mas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra y no en guarismos, los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada clase de plomos con sus envases, y el tiempo en que se han de dar contruidos.

13.ª No se admitirá pliego alguno al cual no se acompañe documento que acredite haber depositado previamente en la Tesorería de provincia 6000 rs. en metálico, acciones de carreteras, ó triple cantidad en títulos del 3 por 100 consolidado ó diferido.

Concluida la subasta, se devolverán en seguida los referidos documentos de depósito, excepto el de aquel á cuyo favor hubiese quedado el remate.

14.ª El acto se celebrará ante los Gobernadores de Almería y Barcelona, con asistencia de los Administradores de las Aduanas respectivas, de los Promotores fiscales y Escribanos de Hacienda, el dia 5 del mes de octubre próximo, previos los oportunos anuncios en la Gaceta oficial, Boletines de las provincias mencionadas y por edictos en los sitios públicos de costumbre.

Dará principio á la una de la tarde del dia designado, recibiendo por espacio de una hora bajo numeracion correlativa las proposiciones que se presenten, con sujecion á las condiciones 12 y 13; y pasado dicho término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicacion al mejor postor.

15.ª Si resultase empate entre dos ó mas proposiciones, se abrirá seguidamente nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate. Si resultase empate en los remates que deben celebrarse en Barcelona y Almería, se adjudicará el servicio al que la suerte designe, cuyo acto se celebrará en la Direccion general de Aduanas y Aranceles.

16.ª Aquel á cuyo favor se declare la adjudicacion, á los ocho dias siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobacion de la subasta por la superioridad, ampliará el depósito de que se habla en la condicion 13, á 12.000 rs. en metálico, ó su equivalente en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100 al precio de cotizacion del octavo dia anterior al en que se verifique.

Los documentos que acrediten el depósito y su ampliacion se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la total entrega de plomos y envases, despues del reconocimiento de que trata la condicion 5.ª

Dentro de los mismos ocho dias otorgará ademas la correspondiente escritura, obligacion y fianza á satisfaccion de los referidos señores Gobernadores, y presentará en la Administracion de la Aduana una copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Satisfará tambien los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

17.ª La adjudicacion de este contrato se someterá á la aprobacion de S. M., considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Modelo de proposicion.  
De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta, núm. ....



del día...., en el Boletín Oficial de esta provincia núm.... y en el Diario de Avisos de esta capital, núm...., el que abajo firma, vecino de...., se compromete á construir con destino al sello de los géneros y efectos en las Aduanas del Reino 300 quintales de plomos para precinto y 300 para marchamo, con su correspondiente envase ó cajón, cada uno, al precio de reales vellón.... quintal de los primeros, y.... rs. vn. los segundos, y entregarlos en la Administración de Aduanas de esta provincia el día 1.º de enero de 1862, adhiriéndose además y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego expresadas.

También se obliga á verificar de su cuenta la traslación del material desde la Aduana de esta capital hasta á bordo del buque que se designe, de los cajones con plomos destinados á las Aduanas del Reino por precio de....

(Fecha y firma.)  
Madrid 24 de agosto de 1861.—El Director general de Aduanas, Romualdo López Ballesteros.

COMISION REGIA PARA EL ARREGLO Y GOBIERNO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE MADRID.

Deseando esta Comisión régia facilitar el ingreso de niños, niñas y párvulos en las escuelas públicas de esta corte, y de evitar á los padres, tutores ó encargados de los mismos los gastos que naturalmente se les proporcionan al hacer los memoriales solicitando la admisión, toda vez que muchos de ellos no pueden estenderlos por no saber escribir, ha dispuesto que los indicados memoriales se sustituyan con papeletas que se les entregaran y estenderán en el acto sin retribucion alguna en esta Secretaría, desde 1.º de setiembre próximo.

Madrid 20 de agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Morales y Ramirez.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Inspeccion de provisiones.

El día 31 de este mes, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta por la Administración militar varios enseres de hierro, cobre, madera y cantería, tasados todos ellos en 7956 reales 50 cént., los que se hallan de manifiesto desde hoy, con el pliego de condiciones, en la Administración principal de provisiones de este distrito, sita en la calle del Tribulete, núm. 15, en cuyo mismo local se verificará la subasta por proposiciones que han de hacerse previamente en pliegos cerrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 24 de agosto de 1861.—Roberto de Zaragoza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

Don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Orejon Ibarra (a) Culebras, casado, jornalero, de 28 años, natural y vecino de Arganda, hoy ausente de su pueblo, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, que por primero y último plazo se le concede, se presente en este Juzgado á oír la sentencia que ha recaído en la causa que se le sigue por heridas á su muger Ildelfonsa Ballesteros; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se consultará la causa con la excelentísima Audiencia, entendiéndose con

los estrados la citacion y emplazamiento prevenidos en la misma.

Dado en Chinchón á 19 de agosto de 1861.—Lopez de Maria.—Ante mí, Teresiano Lopez.

Concuerda á la letra con el original que obra en la causa.

Chinchón ut supra.—Teresiano Lopez.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

A todas las autoridades que el presente edicto vieren, y á quienes atentamente saludo, hago saber: Que estoy siguiendo causa criminal de oficio contra Gaspar Barea Benitez y Salvador de Vilcher Soto, cabos interinos del presidio del Canal de Isabel II, por fuga del mismo.

En su consecuencia, y para ver si puede conseguirse su captura y remision á este Juzgado, se inserta este edicto en los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid, con el fin de que llegue á noticia de aquellas, y dispongan que en sus respectivos términos jurisdiccionales, se practiquen cuantas diligencias sean precisas á la mira de obtener la captura en los referidos Gaspar y Salvador, cuyas señas se insertan á esta continuacion.

Por tanto, y estando en ello tan interesada la buena administracion de Justicia, suplico á VV. SS. se sirvan dar el mas exacto cumplimiento, á lo que me obligo en casos analogos.

Dado en Torrelaguna á 11 de agosto de 1861.—Felipe Antonio de Arruche.—De su orden, Felix Sanz Parra.

Señas de Gaspar Barea Benitez.

Natural de Venadadid, provincia de Málaga, avecoindado en su pueblo, hijo de Francisco y de Juana, de 40 años de edad, casado, arriero. Su estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo negro, nariz larga, cara regular, barba cerrada, color triguenco.

Señas de Salvador de Vilcher Soto.

Natural y vecino de Antequera en la misma provincia, hijo de Antonio y de Ana, casado, arriero y de 35 años, estatura la misma que el anterior, pelo negro, nariz regular, barba cerrada, color triguenco.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cadalso.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se subastan en la villa de Cadalso, los días 1.º y 8 de setiembre próximo, el arbitrio de las medidas de higos, pino y castaña, cuyos remates tendran lugar en las salas consistoriales, desde las diez en adelante, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dichos actos.

Cadalso 23 de agosto de 1861.—El Alcalde, Dámaso Baquero.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.

Habiendo sido rematados los pastos de invierno del prado del comun y dehesa de propios de esta villa, en el día de ayer, en la cantidad de 1700 rs., este Ayuntamiento ha señalado para la segunda subasta de los mismos el día 6 de setiembre próximo, y hora desde las doce de su día á la una de su tarde, en esta sala consistorial, y bajo el pliego de condiciones que hay de manifiesto en esta secretaria.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdeolmos 21 de agosto de 1861.—El Alcalde constitucional, Leonardo Rivas.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

No habiendo tenido efecto la subasta de la roza de leñas del monte nuevo y castaños, perteneciente á los propios de esta villa del Villar del Olmo, el Ayuntamiento de la misma ha señalado para nueva subasta el día 10 del próximo setiembre y hora de las doce de su mañana, en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones del Ingeniero del ramo, que estará de manifiesto.

Villar del Olmo 24 de agosto de 1861.—El Alcalde constitucional, Felipe Gomez.

Alcaldía constitucional de Villa el Prado.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar los derechos de consumo que devenguen en este pueblo las especies de vino, etc., por el año de 1862, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

	Derechos.	Provinciales.	Cobranza.	TOTAL.
Vino.	41,816	1181,60	590,92	15,421,52
Vinagro.	268	26,30	8,84	505,64
Aguardiente.	2104	240,40	79,55	2725,75
Acetate.	3458	345,80	114,12	5917,92
Jabon.	1080	108	35,64	1925,64
Tecido.	5825	582,50	126,22	4355,72
Totales.	22,881	2288,10	755,07	25,924,17

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hiciesen en el primer remate, que se verificará de diez á doce de la mañana del 22 de setiembre venidero, y el segundo el 29 del mismo, ante el Ayuntamiento de esta poblacion, en la sala capitular, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones que establece dicha Real Instruccion.

Villa el Prado 25 de agosto de 1861.—El Presidente, Pedro Cabañas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BUENA FE EN FOMBUENA.

Sociedad especial minera.

Han sido requeridos por segunda vez con esta fecha, según previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan, al Sr. Tesorero de la Sociedad don Vicente Baranda, que vive calle de Hortaleza, núm. 1, tienda, los señores que á continuacion se espresan:

Don Antonio Ferriz, por la accion nú-

mero 33, dividendos 92, 93, 94 y 95, debe 240 rs.

Don Arturo Vera Arriaga, por la número 22, div. 93, 94 y 95, 180 rs.

Don Bartolomé Martín, por la núm. 54, dividendos 92, 93, 94 y 95, 240 rs.

Don Baltasar Mier, por la número 172, dividendos 93, 94 y 95, 180 rs.

Doña Carmen del Pino, por la núm. 84, dividendos 93, 94 y 95, 180 rs.

Don Cipriano Lorente, por las números 106, 107, 108 y 113, div. 93, 94 y 95, 720 rs.

Doña Elena Hernandez por la núm. 74, dividendos 92, 93, 94 y 95, 240 rs.

Doña Encarnacion Campos, por la número 179, div. 93, 94 y 95, 180 rs.

Don Francisco Bueno, por la núm. 75, dividendos 92, 93, 94 y 95, 240 rs.

Don Francisco Ceyanes, por la número 180, div. 93, 94 y 95, 180 rs.

Don Joaquin Arjona, por las números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 129 y 136, dividendos 94 y 95, 960 rs.

Doña María Soledad Arteaga, por la número 7, div. 93, 94 y 95, 180 rs.

Don Roman Ruiz, por la número 23, dividendos 92, 93, 94 y 95, 240 rs.

Doña Ramona Arraga, por las números 132 y 134, div. 94 y 95, 240 rs.

Don José Molina, por las núms. 124, 123, 144 y 187, div. 93, 240 rs.

Madrid 28 de agosto de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Mateo Dominguez.—670.

INTENDECIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para la manutencion del ganado de Reales Caballerizas, durante un año, que principiará á contarse desde el día 15 de setiembre inmediato.

El remate tendrá lugar en esta Intendencia, el día 2 de setiembre, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 26 de agosto de 1861.—El Gefe de Seccion, Tomás Zaragoza.—668.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja pelaza necesaria para la manutencion del ganado de Reales Caballerizas, durante un año, que principiará á contarse desde el día 15 de setiembre inmediato.

El remate tendrá lugar en esta Intendencia, el día 2 de setiembre, á la una y media de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 26 de agosto de 1861.—El Gefe de Seccion, Tomás Zaragoza.—669.

ARRIENDO EN CIENPOZUELOS.

Se saca á pública subasta el arrendamiento del soto del Gutierre y monte del Guterron, en dicho término, á 5 leguas de Madrid, y media del ferro-carril, compuesto de tierras de regadio, cañas, frutas, esparto, cierzo, pesca y pastos, por seis años, en precio de 24.000 rs. anuales. La persona que le acomode asistir á la subasta pasará á enterarse de las condiciones bajo las cuales se ha de verificar esta, el día 4 del próximo mes de setiembre á la una de la tarde, en Cienpozuelos en casa del Escribano don Genaro Cabeza, cuya subasta no será válida interin no recaiga la aprobacion del dueño.—661.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID—1861.